

tareas a la realización de las funciones sindicales que les sean propicias.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de cuota Sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de cta. cte., o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida dicha cantidad, la Empresa ejecutará la citada detracción.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación Sindical en la Empresa antes del día 15 de cada mes.

9. Excedencias: Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretario del Sindicato respectivo y estatal en cualquiera de sus modalidades, permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

10. Los que ostenten cargos sindicales a nivel local, regional o estatal debidamente acreditados sean miembros o no del Comité de Empresa, podrán disfrutar de hasta 40 horas anuales no retribuidas para asistir a reuniones, cursos y congresos convocados por su Organización.

**Capítulo VII**

**Comité de empresa**

**Artículo 69º.- Convenio único de empresa.**

La Dirección facilitará a cuatro miembros del Comité de Empresa, dos días de permiso retribuido, dietas y kilometraje, para que celebren una reunión con representantes de los trabajadores de otros centros de trabajo de la propia Empresa, para que estudien la conveniencia o no de establecer un sólo Convenio de Empresa.

**Artículo 70º.- Gastos comité de empresa.**

La Empresa contribuirá con DOS MIL QUINIENTAS pesetas (once veces al año) a los gastos de desplazamiento que el Comité de Empresa realice para el cumplimiento de sus funciones ante los Organismos Oficiales.

La liquidación de la cantidad que corresponde anualmente por este concepto, se efectuará a primeros de año.

**Artículo 71º.- Gastos transporte asambleas.**

La Empresa aportará un fondo de ochenta mil pesetas al año, a fin de abonar el exceso del importe habitual del transporte, que se originara como consecuencia de la celebración de Asambleas autorizadas y fuera del horario de trabajo. Asimismo correrá por cuenta de la Empresa, los gastos ocasionados por la Asamblea aprobatoria del Convenio.

**ANEXO NUMERO I**

**NIVELES RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL OPERARIO (PTAS. BRUTAS)**

RETRIBUCIONES DIARIAS Y MENSUALES BRUTAS INCLUIDA PARTE PROPORCIONAL A CINCO DIAS DE DIFERENCIAS ENTRE PAGO DIARIO Y MENSUAL.

NIVEL	PTAS./DIA	PTAS./MES	PTAS./AÑO
2	1.905,---	57.150,---	800.100,---
3	1.922,---	57.660,---	807.204,---
4	1.961,---	58.830,---	823.620,---
5	2.022,---	60.660,---	849.240,---
6	2.214,---	66.420,---	929.880,---
7	2.497,---	74.910,---	1.048.740,---

**ANEXO NUMERO I (BIS)**

**NIVELES RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL OPERARIO (A REGIR A PARTIR DEL 31-12-84 Y CON APLICACION A PARTIR DEL 01-01-85)**

RETRIBUCIONES DIARIAS Y MENSUALES BRUTAS INCLUIDA PARTE PROPORCIONAL A CINCO DIAS DE DIFERENCIAS ENTRE PAGO DIARIO Y MENSUAL.

NIVEL	PTAS./DIA	PTAS./MES	PTAS./AÑO
2	1.916,---	57.480,---	804.720,---
3	1.933,---	57.990,---	811.880,---
4	1.973,---	59.190,---	828.660,---
5	2.034,---	61.020,---	854.280,---
6	2.227,---	66.810,---	935.340,---
7	2.511,---	75.330,---	1.054.620,---

**ANEXO NUMERO II**

**NIVELES RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL EMPLEADO (PTAS. BRUTAS)**

NIVEL	PTAS./MES	PTAS./AÑO
2	62.289,---	872.046,---
3	55.235,---	913.290,---
4	69.741,---	976.374,---
5	75.507,---	1.057.098,---
6	84.069,---	1.176.966,---
7	93.456,---	1.308.384,---
8	100.821,---	1.411.494,---
9	110.367,---	1.545.138,---
10	120.084,---	1.681.176,---
11	139.845,---	1.957.830,---
12	167.118,---	2.339.652,---

**ANEXO NUMERO II (BIS)**

**NIVELES RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL EMPLEADO (A REGIR A PARTIR DEL 31-12-84 Y CON APLICACION A PARTIR DEL 01-01-85)**

NIVEL	PTAS./MES	PTAS./AÑO
2	62.601,---	876.414,---
3	65.562,---	917.868,---
4	70.092,---	981.288,---
5	75.885,---	1.062.390,---
6	84.489,---	1.182.846,---
7	93.924,---	1.314.936,---
8	101.325,---	1.418.550,---
9	110.919,---	1.552.866,---
10	120.684,---	1.689.576,---
11	140.544,---	1.967.616,---
12	167.955,---	2.351.370,---

**ANEXO NUMERO III**

**ANTIGUEDAD (PTAS. BRUTAS)**

NIVEL	PTAS./MES BRUTAS	PTAS./AÑO BRUTAS
OPERARIOS 2	2.451,---	34.314,---
3	2.481,---	34.734,---
4	2.610,---	36.540,---
5	2.685,---	37.590,---
6	2.772,---	38.808,---
7	2.874,---	40.236,---
EMPLEADOS 2	2.739,---	38.346,---
3	3.009,---	42.126,---
4	3.315,---	46.410,---
5	3.621,---	50.894,---
6	3.951,---	55.314,---
7	4.368,---	61.152,---
8	4.830,---	67.620,---
9	5.466,---	76.524,---
10	6.771,---	94.794,---
11	7.764,---	108.896,---
12	8.757,---	122.598,---